



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO MENOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE SUERO ANTIOFÍDICO PARA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DCGPFFS)

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de suero antiofídico polivalente liofilizado para Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

III. META DEL POI VINCULADO

Meta: 160

PP: 0130

AOI: 00150300797 INSPECCIONES OCULARES DE ESPECIES CITES DECLARADAS EN PLANES DE MANEJO FORESTAL

I. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir suero antiofídico polivalente liofilizado para proporcionar al equipo de profesionales que realizan inspecciones oculares CITES de especies forestales.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Proveer suero antiofídico polivalente liofilizado, para los brigadistas de campo durante las labores in situ como parte de las medidas de protección ante picaduras o mordeduras venenosas de todo tipo de animal como por ejemplo serpientes, escorpiones y arañas.

II. CANTIDAD DEL REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD REQUERIDA
1	KIT DE SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE LIOFILIZADO SIN REFRIGERACION	UND	24

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

• Presentación:

Kit conteniendo:

- 02 Fco/Amp. de suero antiofídico liofilizado de 10 ml.
- 02 Estuches conteniendo diluyente estéril de 10 ml.
- 01 Jeringa descartable de 10 cc..

- **Conservación:** No requiere refrigeración



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Indicación:** Tratamiento específico para mordedura de serpiente del género Bothrops (B.atrox, asper), Lachesis muta, Crotalus durissus.
- **Potencia:** Capaz de neutralizar no menos de 30 mg, de veneno Bothrops Atox, Bothrops Asper, Lachesis Muta, Crotalus Durissus 20 mg.
- **Vigencia del Producto:** la vigencia del medicamento deberá ser no menor de 3 años al momento de su fecha de entrega.

IV. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Del Envase y Almacenamiento:

El rotulado del envase primario y/o secundario debe estar impreso o adherido en los envases del producto, con caracteres indelebles fácilmente legibles y visibles. Si se usaran etiquetas éstas deben estar firmemente adheridas al envase y deben ser resistentes a la manipulación. De ser el caso se debe detallar las condiciones especiales de almacenamiento y de administración si fuesen necesarios y cuando corresponda, otras advertencias establecidas por la autoridad sanitaria, la misma que debe ser concordante con el Registro y/o Certificado de Registro Sanitario.

Inserto o Prospecto:

Se debe adjuntar para cada envase mediato, cuando corresponda, de acuerdo a lo aprobado en su Registro Sanitario.

Embalaje del Producto:

El embalaje de los productos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cajas nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento. Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento. Dicha información podrá ser indicada en etiquetas.

Los rotulados de los envases deberán ser legibles, inalterables y estar fuertemente adheridos a fin de que sean resistentes a la manipulación, y que cumplan con lo establecido en el D.S. 016-2011/SA y sus modificatorias. (Reglamento para el registro, control y vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios).

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía del bien es de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad; esta garantía comprende cambios por defectos o alteraciones distintas a los vicios ocultos.

VII. MUESTRAS

NO APLICA.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA.

IX. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Registro Nacional de Proveedores RNP vigente
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RUC Activo y Habido.
- Registro Sanitario emitido por la DIGEMID/DIREMID – PERU, según legislación y normativa vigente.
- Certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente expedido por la DIGEMID/DIREMID.
- Autorización para comercialización de los productos a nivel nacional vigente expedido por la DIGEMID/DIREMID.
- Contar con experiencia mínima de dos (2) contrataciones en los bienes requeridos y/o similares.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

LUGAR DE ENTREGA: El bien será entregado en el almacén central del SERFOR, ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 2442, urb. Orrantia, Magdalena del Mar-Lima 17.

Al momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá presentar la garantía de los bienes en original, comprometiéndose a brindar la garantía comercial bajo las condiciones señaladas en el numeral VI Garantía Comercial.

PLAZO: La entrega se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de orden de compra

XI. CONFORMIDAD

La Conformidad será emitida por la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, previa recepción de los bienes que estará a cargo del responsable del área de Almacén.

De existir observaciones, el SERFOR las comunicará al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días hábiles.

La conformidad se emitirá en un plazo máximo de siete (7) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien.

XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará en una sola armada, luego de la conformidad emitida por el área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión, la cual deberá ser recepcionada y firmada por el responsable del área de Almacén.
- Comprobante de pago
- Garantía del producto de acuerdo al numeral IX.
- Orden de Compra





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Notificación de la Orden de Compra
- Especificaciones Técnicas

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

XVI. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se precisa el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).
NO APLICA.

XVII. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Sana
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del proveedor, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el proveedor justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XIX. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota. - La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA".

